

ACTA DE LA UNDÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Periodo anual de sesiones 2022 - 2023

Sala Francisco Bolognesi/Plataforma Microsoft Teams

Miércoles 14 de diciembre de 2022

En la Sala Francisco Bolognesi, siendo las 11 h. 34 min. del día miércoles 14 de diciembre del 2022, contándose con la asistencia de los congresistas: Américo Gonza Castillo, María del Carmen Alva Prieto, Flavio Cruz Mamani, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Hernando Guerra García Campos, Alex Antonio Paredes Gonzales, Wilson Soto Palacios, José María Balcázar Zelada, Arturo Alegría García, Waldemar José Cerrón Rojas, Jorge Alberto Morante Figari, Gladys Margot Echaiz de Núñez Izaga. Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Alejandro Muñante Barrios, Martha Lupe Moyano Delgado en ejercicio de la Presidencia de la Comisión, dejo constancia que, habiéndose declarado el *quorum* reglamentario, se procede a dar inicio la Undécima Sesión Ordinaria conforme al Reglamento.

Haciendo uso de la palabra el presidente de la comisión inicio de la Sesión y da cuenta de lo siguiente:

I. DESPACHO

El señor **PRESIDENTE** manifestó que los documentos enviados y recibidos a esta comisión en el período comprendido entre el 22 de noviembre al 12 de diciembre, los mismos que han sido remitidos al despacho de cada uno de los congresistas asistentes.

Asimismo detallo, que se ha recibido en esta comisión 18 proyectos de ley, los cuales se detallan también en la agenda que se les hizo llegar a cada uno de los congresistas.

II. INFORMES

El señor **PRESIDENTE**, informó a los congresistas que ha llegado a la comisión, vía sistema de Trámite Documentario, , el Oficio 372, el cual da cuenta del Decreto Supremo 137-2022-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa y Puno, por peligro inminente ante el déficit hídrico.

Asimismo, el Decreto Supremo 138-2022-PCM, que declara el Estado de Emergencia en la localidad de Cunía, del distrito de Chirinos, de la provincia de San Ignacio, del departamento de Cajamarca, por impacto de daños a consecuencia de deslizamiento de tierra. Firmados por el señor José Pedro Castillo Terrones y la señora Betssy Chávez

Chino, Presidente de la República y Presidente del Consejo de Ministros respectivamente.

EL PRESIDENTE informó, que se ha convocado a la sesión de instalación de los integrantes de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal, para dar cumplimiento a la Ley 31588, la misma que se desarrollará el día viernes 16 de diciembre, a las 15 horas, en la sala Carlos Torres y Torres Lara, del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, al cual se les hace la invitación a los señores congresistas.

También informó, la exoneración del dictamen y prepublicación el Proyecto de Ley 3666/2022-CR, que busca derogar la Ley 31622, Ley que modifica los artículos 308-B, 308-D y 309 del Código Penal, con la finalidad de fortalecer la persecución penal de los delitos contra los recursos naturales.

EL PRESIDENTE detalló, que hubo un debate a raíz de este proyecto y que se trataría directamente en el Pleno, y no será debatido en esta comisión, toda vez, que fue exonerado de Dictamen de la comisión de Constitución y Justicia y Derechos Humanos.

EL PRESIDENTE Invitó a los señores congresistas que deseen hacer sus informes.

El congresista **BALCÁZAR ZELADA José María**, pidió se pase al Orden del Día y como pedido, que la comisión tome una posición en el sentido de dar el pésame a las familias de los fallecidos en las últimas manifestaciones; segundo, exigir de que se estructure una moción para que el Estado Peruano sea el que asuma todos los daños y perjuicios que han ocasionado estas muertes injustas de los compatriotas víctimas del país; en tercer lugar, solicita que se agende con la prontitud del caso de parte de la Comisión de Justicia, como prioridad, reiterando, que se arribe a un a un consenso en el Congreso para el adelanto de elecciones y llamar a una Asamblea Constituyente.

Manifestó, también que el pueblo peruano no puede esperar y verse como un Congreso tan deslegitimado.

El congresista **BALCÁZAR ZELADA José María**, solicitó que Comisión de Justicia deberá plantear inmediatamente la solución que corresponde y no estar dilatando más la situación en atender puntos que no tienen ninguna trascendencia para resolver la problemática que a nivel nacional se ha producido y se sigue produciendo.

Por lo tanto, solicita el congresista que se declare en sesión permanente para concentrarse en buscar la forma de resolver el proyecto de ley y que no se trata de un adelanto de elecciones que debe ir engranando con unas reformas electorales y sobre todo que en la agenda no debe faltar, el asunto de la Asamblea Constituyente, sin dejar en olvido todos los petitorios que está haciendo la población a nivel nacional, la Comisión de Justicia tiene que evaluarlo hoy mismo.

El señor **PRESIDENTE** manifestó que direccionara su pedido a Orden del Día para que en esa sesión sustente concretamente ya que hay varios pedidos que no se logran identificar con claridad.

El señor **PRESIDENTE** trajo a colación las palabras del congresista **BALCAZAR ZELADA**, para mostrar su solidaridad con las familias enlutadas a nivel nacional, por

tanto hace llegar sus condolencias a los deudos de los civiles víctimas como los deudos de la familia policial que también es afectada.

ORDEN DEL DÍA

El señor **PRESIDENTE** puso en debate y votación el Proyecto de Ley 2881/2022-CR, con texto sustitutorio que propone la Ley que modifica el artículo 8 de la Ley 30364 que establece prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para incorporar el tipo de violencia digital.

En relación con el marco jurídico correspondiente, señalo que en el plano internacional existen dos tratados específicos dirigidos a la erradicación de la discriminación violencia contra las mujeres.

El primero de este es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el segundo es la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; ambos tratados, prevén que los estados parte deben adoptar medidas legislativas, administrativas y de otro carácter, a fin de prohibir toda discriminación contra las mujeres, así como para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra los integrantes del grupo familiar.

En el plano nacional, el 2015 se aprobó la Ley 30364, Ley que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en cuyo artículo, el artículo 5 de la citada ley define a la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta que les causa la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, por su condición de ser mujeres, tanto en el ámbito público como el ámbito privado.

En cuanto a los tipos de violencia, el artículo 8 señala que estos son violencia física, psicológica, sexual y violencia económica o patrimonial. No se encuentra la violencia digital que aquí se quiere proponer, o se está proponiendo.

En ese contexto, el Proyecto de Ley 2881 busca incorporar la violencia digital como un nuevo tipo de violencia. En ese contexto también se considera pertinente señalar que al no constituirse la violencia digital como una forma más de violencia, no se incluye en otras normas integrales al no estar constituida la violencia digital, no se puede instituir en otras formas integrales de protección a la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Por lo que la incorporación de este literal e) al artículo 8 de la Ley 30364, posibilitaría perfeccionar nuestra legislación, visibilizarla, a fin de lograr su reconocimiento en las demás normas de protección contra la violencia existente y sancionar específicamente las diferentes formas de violencia en esa línea hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar.

El congresista **MORANTE FIGARI Jorge Alberto** manifestó que abordaría dos puntos al respecto: primero, hacer una solicitud; y segundo, opinar sobre este dictamen.

En el primer caso, solicito con carácter de urgencia por su importancia, que se ponga a debate a la mayor brevedad posible el Proyecto de Ley 2532/2021, que trata sobre la

posibilidad de otorgarle a las personas que cumplen pena privativa de libertad, la posibilidad de poder llevar estudios universitarios a distancia, cual sea el nivel académico y así poder lograr una correcta resocialización.

Este proyecto fue presentado el 7 de julio del presente año y creemos que ya tenemos un tiempo más que suficiente como para que se pueda priorizar este proyecto y que a la mayor brevedad posible el Proyecto de Ley 2532/2021, pueda ser puesto a debate en esta comisión.

Segundo, con respecto al proyecto de ley que usted está poniendo a debate en este momento, ya existe una ley y reglamentado sobre la violencia contra la mujer.

Este proyecto de ley, es un proyecto similar que ha sido remitido a la Comisión de la Mujer y la Comisión de la Mujer quien solicitó opinión al Ministerio de la Mujer y este a su vez contestó que no se encontraba a favor, porque esto sería una sobreregulación ya que esto ya estaba regulado y ya estaba incorporado en la legislación.

Sin embargo, no se le ha pedido informe ni opinión al Ministerio de la Mujer, sugiriendo solicitar el pronunciamiento del Ministerio de la Mujer y conocer su apreciación al respecto y de acuerdo a ello sacar este dictamen y aprobarlo de una vez.

La congresista **ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA Gladys Margot**, manifestó estar de acuerdo con el congresista que la ha precedido en el uso de la palabra, recomendó solicitar que previamente se ponga al alcance el otro proyecto de ley al que ha hecho referencia el congresista **MORANTE FIGARI Jorge Alberto** para ver si existe realmente una total similitud o si hay algo que los pueda diferenciar.

La congresista **UGARTE MAMANI Jhakeline Katy**, manifestó que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con el portal web No al Acoso Virtual, el cual reconoce que la tecnología puede utilizarse para cometer actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Agrega además que actualmente, este portal es la única iniciativa del Estado que recoge datos sobre acoso virtual y la violencia en línea a nivel nacional.

La presente iniciativa legislativa, de su autoría, recoge el contenido del documento de trabajo 001-2021DP/ADM de la adjuntilla para los derechos de la mujer de la Defensoría del Pueblo, referido a que nuestro país no cuenta con una política pública específica y articulada que le permita combatir la violencia en línea contra las mujeres y las niñas y que falte el reconocimiento de este tipo de violencia, tal como si se encuentra tipificada la violencia física, psicológica, sexual y económica patrimonial dentro de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En ese sentido, indica que esta propuesta de Ley pretende modificar el artículo 8 de la Ley 30364, *Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, incorporando el literal e) con la finalidad de incluir el tipo de violencia digital como un tipo de violencia que afecta principalmente a las mujeres y

a las niñas, por su condición de tales, pues constituye un fenómeno social muy recurrente en nuestro país, debido al incremento cada vez mayor del uso de la tecnología de la información.

El señor **PRESIDENTE** manifestó que quedara pendiente de debatir y someter a votación el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2881, y su correspondiente votación.

El señor **PRESIDENTE** puso a debate el Proyecto de Ley 2209/2021-CR, que propone la Ley que modifica el Código Procesal Civil, respecto al acceso de oficio a información en línea, sobre la capacidad económica del demandado.

El predictamen busca modificar el artículo 564 del Código Procesal Civil. Una de las disposiciones especiales del proceso de alimentos a través del acceso de oficio en línea en el tiempo real por parte de los jueces competentes en la materia, para que estos puedan acceder a los sistemas de información automatizados que administra el Ministerio de Trabajo, Promoción del Empleo; que administra la Sunat; la Sunarp; los Registros Públicos; el Reniec esto para viabilizar los procesos de alimentos, a fin de reducir el tiempo y evitar trámites innecesarios para que el beneficiario pueda acceder sin dilación a una pensión de alimentos lo más pronto posible.

La congresista **ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA Gladys Margot**, manifestó que actualmente, el artículo 564 del Código Procesal Civil establece que el juez solicita el informe por escrito al centro del trabajo del demandado sobre su remuneración, gratificaciones, etcétera, y que, asimismo, puede solicitar a la Superintendencia las declaraciones juradas de la Renta Anual de la parte demandada, la copia literal de las partidas registrales y todo lo demás que se requiere para obtener una información, dice "solicita" es imperativo.

De acuerdo con este proyecto, el accionante ya no necesita abogado, indica además que sería mejor que el juez demande. La demandante solamente se limitará a decir "quiero alimentos" y el juez se encargará de buscarle la prueba porque es de oficio y accede en línea a los sistemas de información automatizados a la Superintendencia Nacional de Aduanas Tributarias y extrae en tiempo real la información sobre el centro de trabajo.

El señor **PRESIDENTE** aclaró que el Poder Judicial, la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia de Registros Públicos, el Ministerio de Trabajo y la RENIEC - Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en sus informes técnicos opinaron favorablemente sobre esta propuesta legislativa.

El congresista **BALCÁZAR ZELADA José María**, solicitó que pase esto a un cuarto intermedio o en todo caso que vuelva a comisión y vuelva a ser reestudiado, porque da la impresión de que no se ha compatibilizado las normas, tanto sustantivas, como procesales y estamos hablando de términos, incluso, muy genéricos, darle al Poder Judicial la facultad y oficio para que intervenga en asuntos que está determinado que es entre privados.

Agrego que todas las informaciones que se soliciten dependen de cómo se le solicite, sobre qué puntualmente tiene que opinar, si hay colisión o no hay colisión con las leyes existentes, en este caso tanto procesales y civiles.

Los informes que se nos presentan deben ser analizados con mucha rigurosidad. En cada caso hay que sacar leyes que verdaderamente tengan un sentido práctico y legal, pero si vamos a estar simplemente dependiendo de lo que dice una información, vamos a desestimarlos porque precisamente son formalismos que simplemente contestan las entidades públicas, pero sin que eso obligue ni vincule porque no tienen un fundamento realmente crítico y tenga relación con toda la parte procesal civil.

La congresista **INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana** detallo que en su provincia, la mayoría de embarazos es a los 12 años, alega que después se separan y luego ellos salen a otros lugares, y por ello no les pasan la mensualidad a sus niños.

Entonces, recurrir a los servicios de un abogado es oneroso, y se necesita de tiempo para asistir a la cita para tal lugar, la cita para tal hora, para tal día, y muchas veces es muy dilatado, a veces pasa hasta meses.

Entonces, ¿qué es lo que sucede?, queda a práctica de los jueces que de forma más rápida lo van a seguir, porque este es proyecto de ley que busca garantizar en forma eficaz, eficiente y en el menor tiempo posible la concreción del derecho de alimentos de niñas y niños, de los adolescentes.

¿Cómo se logra? utilizando como instrumento la tecnología de la información en línea y en tiempo real de los sistemas automatizados tanto del Ministerio de Trabajo, de la Sunat, del Reniec, de la Sunarp, para acceder a una información veraz sobre los reales ingresos de los o las obligadas a pasar la pensión alimenticia.

Consecuentemente, los alimentistas no perderán tiempo indagando dónde trabaja y cómo percibe por concepto de remuneraciones, salarios o ingresos como comerciantes o empresarios, obligando a pasar así la remuneración para los alimentos. Sin perder tiempo se podrá interponer la demanda de alimentos para satisfacer de manera inmediata y eficaz dicha necesidad.

Esta ley no afecta el derecho al secreto bancario, la reserva tributaria del o de la obligada a prestar los alimentos, porque si bien por la reserva tributaria se impide divulgar datos sensibles relacionados con los ingresos económicos considerados útiles para la administración tributaria, esta no es absoluta, sobre todo si al ponderar derechos prima el interés público sobre el interés privado. El derecho a los alimentos es de interés público, con el añadido que yace sobre el derecho a la vida, que lo ubica por encima de los derechos fundamentales a la intimidad y a la inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados.

Por ello, les invoco una vez más a su voto favorable, porque nuestro pueblo lo exige, y que por este tiempo tan largo que se hace de buscar a la persona, o al padre en este caso.

El congresista **MORANTE FIGARI Jorge Alberto** manifestó estar de acuerdo con el proyecto, indica que hay consideraciones que actualmente debe tenerse en cuenta por los congresistas por cuando se dieron las normas originales sobre este tipo de procesos, tengamos en cuenta que el desarrollo tecnológico en aquella época no era el que tenemos el día de hoy. Efectivamente, un proceso civil es entre partes, y las partes son las que tienen que otorgar, presentar los medios probatorios. Sin embargo, este es un proceso civil muy especial. Este es un proceso civil de tipo tuitivo donde normalmente se tiene que ver el tema del real interés del niño, del adolescente, de la persona alimentista, que además, lamentablemente, como todos bien sabemos, aquellas personas que están obligadas a dar alimentos, regularmente no suelen facilitar los medios de prueba para que las personas puedan presentarlos ante la Judicatura y poder obtener, digamos, una sentencia favorable, y es difícil.

En este caso, accediendo a la tecnología, que para eso existe, efectivamente, un juez va a poder de oficio incluso solicitar eso.

No olvidemos que en la legislación civil, en el Código Procesal Civil, también existe la posibilidad, en cualquier tipo de procesos, que un juez plantee una prueba de oficio, si es que no está convencido de la posición desde cualquiera de las partes.

Entonces, la participación del juez en una decisión como esta no es nueva ni es irracional en ese aspecto. Ciertamente, el desarrollo tecnológico y el especial de tipo de proceso al tratarse sobre todo de menores de edad, y entendamos que, de acuerdo con todos los tratados internacionales, la legislación nacional, nuestra propia Constitución, siempre se busca el mayor bienestar del menor o proteger en mayor medida al menor. Y en ese aspecto, creo que esta norma está justamente orientada para eso.

Incluso se podría permitir que el juez pueda acceder a la información bancaria, a la información financiera a través de la Superintendencia de Banca, y poder levantar ese secreto bancario para poder saber, porque hay mucha gente que no trabajando o estando en la informalidad, pero, efectivamente, sí tienen cuentas bancarias y hay movimientos bastante importantes, pero que no se registran en planillas o demás, porque no trabajan en la formalidad y, evidentemente, tienen muchas veces información bancaria que sí podría dar una idea al magistrado que está viendo el proceso, que efectivamente esa persona tiene capacidad y medios de poder solventar una pensión alimentaria en favor de sus menores hijos.

Yo estoy totalmente de acuerdo con este proyecto.

La congresista **ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA Gladys Margot** advirtió que no es un tema de oponerse por oponerse, sino que encuentro que existe un tema de orden técnico con relación a este proceso, y los demás que se regulan por el modelo de procedimiento a través del cual se tramitan el proceso de alimentos.

Asimismo, además, con relación al artículo 564 así redactado, y el último párrafo del artículo 481 del Código Civil en cuanto establece que no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos.

Entonces, si vamos a modificar esta norma para que el juez tenga a su mano toda la información necesaria a efecto de determinar, realmente, el monto de alimentos que estaría en condición de aportar o de prestar el obligado, entonces compatibilicemos las normas a efecto de que no haya contradicción entre una y otra ya que actualmente sí existe una dificultad que es, precisamente, la prevista en este último párrafo del artículo 481, el Código Procesal que acabo de leer.

Si nosotros ponemos que el juez de oficio basta con que yo pida, señor, necesito que me den una pensión de alimentos porque pues tengo una relación matrimonial, convivencial, lo que sea, y he procreado a tantos niños y punto, y pido cinco mil, diez mil, cien mil, no sé, y es el juez el que echará a buscar de oficio a través de sistemas en línea la información.

Por ejemplo, no se pidió lo básico que es la información bancaria, ya que de pronto es un trabajador informal, no aparece en la Sunat, no gira boleta, no entrega ningún tipo de documentación en sus transacciones comerciales, pero de pronto si tiene cuentas bancarias o en alguna caja municipal, no lo sé y eso no está regulado, eso no estaría comprendido acá.

Por eso es que sería bueno precisar, en primer lugar, la naturaleza de la acción; en segundo lugar, compatibilizar las norma; y, en tercer lugar, de ser posible que el juez, ahora actúe de oficio sin necesidad de que la parte lo pida, ya que eso si bien se da en la actualidad es excepcional cuando ve que el principio de socialización que debe haber en un proceso se inobserva, no se cumple por la desigualdad que existe entre la defensa de la parte, entonces puede completar por ahí la información que salta a la vista y resulta necesaria para tener la verdad y resolver en base a eso; pero en este caso, me parece que hay algunos temas todavía que ajustar.

El señor **PRESIDENTE** otorgo el uso de palabra al secretario técnico de la comisión.

EI SECRETARIO TÉCNICO dio lectura a las conclusiones del dictamen puesto en debate.

“Si bien el artículo 564 del Código Procesal Civil ha previsto respecto al informe de trabajo que debe solicitar el juez por escrito al centro de trabajo del demandado sobre la remuneración, gratificaciones, vacaciones y cualquier suma de libre disponibilidad que provenga de la relación laboral de este dicho es positivo, no llena el vacío legal de la realidad antes descrita por cuanto este referido solo para aquellos casos en que él o la alimentista conoce cuál es el centro laboral del demandado, lo comunica al juez en el escrito de demanda, pero desconoce el monto de sus remuneraciones y los demás conceptos que percibe como consecuencia de la relación laboral; y, además, dicho informe debe solicitarlo por escrito porque el referido artículo no establece en rigor que el informe lo solicita el juez de oficio, sin embargo, está rotulado como información solicitada de oficio.”

En este caso, el alimentista tiene que esperar siete días hábiles, sumado el tiempo para elaborar y notificar el oficio para que el centro laboral del demandado remita el respectivo informe. De ser el caso que no lo envíe, en tanto se le devuelve a reiterar con los apercibimientos respectivos transcurre uno o dos meses más, con lo que se obliga al alimentista a postergar aún más su derecho de acceder a los alimentos de forma oportuna.

En tal sentido, la iniciativa legislativa propone modificar una de las disposiciones especiales del proceso de alimentos, a través del acceso de oficio en línea y en tiempo real por parte de los jueces competentes en materia de alimentos a los sistemas de información automatizadas".

La congresista **ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA Gladys Margot**, Mencionó que no se ha aludido nada del artículo 481 del Código Procesal Civil, que se aplica frecuentemente en todos los procesos de alimentos y que es necesario compatibilizarlo con este artículo.

Y el problema no está en el que tiene un trabajo, el problema está en el que trabajando lo hace de manera informal y que no hay cómo averiguarlo, y esto si bien se puede tener una información rápida no va a cubrir el problema existente, en todo caso incorporar también a la Superintendencia de Banca, para ver si hay movimientos económicos. El juez puede hacer de acuerdo con la Constitución.

El congresista **BALCÁZAR ZELADA José María**, mencionó que ha escuchado a la ponente de este proyecto decir que es un problema de abogados, porque los abogados no cumplen o cobran mucho, así ha iniciado su exposición.

Asevera el congresista que esta información que se pretende dar en línea, puede tener incluso efectos adversos, eso hay que discutirlo, porque entonces si el juez de oficio obtiene la información y no ha encontrado información relevante o absolutamente nada, eso va a atenuar la responsabilidad penal y para eso precisamente se creó la Ley en el Código Penal la omisión insistencia familiar.

El congresista **MORANTE FIGARI Jorge Alberto**, aseveró que también se debería incorporar el acceso a la información bancaria a través de la Superintendencia de Banca y Seguros, porque justamente no está dentro del proyecto, no está dentro del dictamen; y bien dice la doctora Echaíz, justo recogiendo lo que señalé en mi primera intervención, que efectivamente hay personas que pueden siquiera no trabajar o personas que no están en planilla, que son informales, pero si tienen cuentas bancarias, y ahí se puede verificar claramente que sí tienen ingresos como para poder cubrir con una obligación alimentaria.

Se podría incorporar y tal vez con cargo a redacción, con la finalidad de compatibilizar lo que ha indicado la congresista **ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA Gladys Margot** con buen criterio jurídico.

El señor **PRESIDENTE**, señalo que justamente se está consensuando con la congresista **ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA Gladys Margot** también, para a cargo de redacción, se ira al voto.

El congresista **MORANTE FIGARI Jorge Albert**, agregó que el tema de la información bancaria y financiera es importante incorporarlo porque ahí de todas maneras se va apreciar cuánto dinero maneja esa persona; incluso se van a poder ver tarjetas de crédito, porque hay gente que tiene tarjetas de crédito, no tiene cuenta bancaria, pero sí tienen tarjeta de crédito, y ves los movimientos de la tarjeta y la tarjeta se mueve y se paga tranquilamente pero no hay banco, pero lo pagan en efectivo luego la tarjeta de crédito, entonces de dónde sale ese dinero.

Entonces, es evidente que hay gente que pretende siempre ocultar ingresos, y se niega a cumplir con la pensión alimentaria alegando que no tiene ingresos, incluso alegan que quieren una sentencia que ordena el pago de una pensión alimentaria irrisoria, ínfima de doscientos soles cuando en realidad tiene a su disposición en sus haberes miles de soles al mes. Entonces, bajo ese razonamiento es importante también incorporar esta información.

La congresista **INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana**, manifestó estar de acuerdo con el congresista **MORANTE FIGARI Jorge Albert** donde solicito que los aportes sean con cargo a redacción, me parece bien que se lleve a votación.

La PRESIDENCIA, manifestó que no habiendo intervenciones sometió a voto el predictamen que recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 2209/2021-CR, que propone la Ley que modifica el Código Procesal Civil, respecto al acceso de oficio a información en línea, sobre la capacidad económica del demandado, pidió al señor Secretario Técnico consulte a los congresistas el sentido de su voto.

A favor: los señores congresistas BALCÁZAR ZELADA José María, ALEGRÍA GARCÍA Arturo, CERRÓN ROJAS Waldemar José, MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO, FLAVIO CRUZ MAMANI, GLADYS MARGOT ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS, CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS, JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI, PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS, WILSON SOTO PALACIOS, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES, ADRIANA JOSEFINA TUDELA GUTIÉRREZ., MARTHA LUPE MOYANO DELGADO, ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS.

EI PRESIDENTE, señalo que el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2209/2021-CR, ha sido aprobado por unanimidad de los señores congresistas presentes al momento de la votación

.....

El señor **PRESIDENTE**, señaló que está pendiente de debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2185/2021-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley de fortalecimiento de las capacidades institucionales del Sistema Nacional Penitenciario del Perú.

La iniciativa legislativa se encuentra como segunda comisión dictaminadora, siendo la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República la comisión principal.

La propuesta legislativa pretende autorizar y facultar la incorporación progresiva de personal del Instituto Nacional Penitenciario, INPE, al grupo ocupacional de la carrera del servicio penitenciario de la Ley 29709, la incorporación mediante concurso público de méritos internos y se suspende de manera excepcional y hasta el 31 diciembre de 2027 el requerimiento de la edad, también dice la propuesta, para que justamente todos puedan acceder a este régimen especial de carrera penitenciaria. También se propone suspender el requisito de la edad, según consta en el artículo 15 de la Ley 29709.

El señor **PRESIDENTE** preguntó al **SECRETARIO TÉCNICO** si tiene alguna información que añadir.

EI SECRETARIO TÉCNICO manifestó para que puedan tomar en consideración los miembros titulares presentes de la comisión: *"El dictamen que se encuentra en la Comisión de Presupuesto está integrado por cuatro proyectos, uno de ellos es el 2185, que se encuentra en debate en esta comisión, dicho dictamen ha sido aprobado por unanimidad y se recoge opiniones favorables y la misma propuesta normativa que se encuentra en el texto sustitutorio"*.

La señora congresista **Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA** manifestó que esta norma hace justicia a los servidores del centro penitenciario de los regímenes laborales 276 y CAS, en tanto se han venido dando con concursos que los excluían de la posibilidad de poder participar en el mismo, ya que se ponía como límite de edad 30 años y el servidor penitenciario ingresa al servicio CAS y en el curso cumple los 30, tiene 30 y meses y ya no puede postular, y automáticamente quedaba excluido privándosele de todos los beneficios y remuneración que perciben los que sí son parte o se regulan por la Ley del Servidor Penitenciario.

El señor **PRESIDENTE** pidió se pase lista para el voto del presente predictamen, siendo que no hay más oradores para participar.

EI SECRETARIO TÉCNICO paso lista para la votación nominal:

A favor. Congresistas: Américo GONZA CASTILLO, José María BALCÁZAR ZELADA, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Waldemar José CERRÓN

ROJAS, Flavio CRUZ MAMANI, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Wilson SOTO PALACIOS, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Alejandro Muñante Barrios, María del Carmen Alva Prieto. Arturo ALEGRÍA GARCÍA.

El señor **PRESIDENTE**, señalo que el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2185/2021-CR, ha sido aprobado por unanimidad de los señores congresistas al momento de la votación.

.....

El señor **PRESIDENTE** puso en debate y votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 102-2021-CR, Ley que crea la Escuela Nacional del Ministerio Público, con el sustento siguiente:

Este dictamen ha recogido las opiniones del Ministerio Público, del Poder Judicial que consideran no viable este proyecto, que pretende modificar los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Decreto Legislativo 52, los artículos 1, 67 y 326 del Decreto Legislativo 52 del nuevo Código Procesal Penal; busca optimizar la acción penal por parte del Ministerio Público facilitando los medios para emplazar la declaración de la persona agraviada cuando esta es requerida y para entablar la denuncia en sede policial y fiscal, sustituyendo dicha práctica mediante grabaciones de video o la declaración y/o testimonio de agentes, de policías, o de serenos involucrados en los hechos concretos. Por lo que, en atención al estudio técnico realizado por esta comisión, recomendamos su **NO APROBACIÓN** y por consiguiente su remisión al archivo, invitó a los congresistas hacer uso de la palabra.

La señora congresista **GLADYS ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA** manifestó que, lo que se busca aquí es elevar a rango de ley lo que ha sido aprobado y existe desde hace mucho tiempo, la Escuela del Ministerio Público, ha sido aprobado mediante resoluciones de Fiscalías de la Nación y que en la práctica existe, porque hay una Escuela del Ministerio Público. Sin embargo, siempre ha habido esa observación de elevarlo al rango ya de escuela con carácter normativo y con las características de una escuela como tal y regulada a la luz del ordenamiento legal con relación a las escuelas, por cuanto existe la Academia de la Magistratura que es la que se encarga de la formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización, tanto de jueces como de fiscales.

Yo le pediría, por tanto, que esto pase a un cuarto intermedio antes de aprobarlo

El señor congresista **Jorge Alberto MORANTE FIGARI** opinó coincidir con la congresista Echaíz, manifestando que este proyecto debería de ir a un cuarto intermedio para efectos de poder consultar a la actual gestión del Ministerio Público todos aquellos puntos que han sido materia de las inquietudes de la congresista Echaíz.

Manifestó el congresista que es viable solicitar a la actual gestión del Ministerio Público, cuál es su opinión al respecto y si adicionalmente plantean alguna modificación al proyecto que fue presentado originalmente.

El señor PRESIDENTE aprobó lo sugerencia de los congresistas atendiendo su pedido de pasar a un cuarto intermedio.

.....

El señor PRESIDENTE puso debate y votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2455, que propone modificar el Decreto Legislativo 120 de la Ley Orgánica del Archivo General de la Nación, el cual se recomienda **NO APROBACIÓN**, detallo que los notarios no tienen esa función de dar fe pública ante el archivo general, se le iba a otorgar una función que no les correspondía, por eso que el Ministerio de Cultura se ha opuesto rotundamente. Dio la palabra los señores congresistas, no habiendo oposicion se dipuso se pase lista para el voto, señor secretario técnico.

EI SECRETARIO TÉCNICO procedió a pasar lista.

A favor: Américo GONZA CASTILLO, José María BALCÁZAR ZELADA, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Arturo ALEGRÍA GARCÍA, María del Carmen ALVA PRIETO, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Flavio Cruz MAMANI, GLADYS Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO; Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Wilson SOTO PALACIOS, ningún voto en contra y en **Abstención** el congresista: Waldemar José CERRÓN ROJAS

El señor PRESIDENTE señalo que se aprobó por mayoría el presente dictamen.

.....

El señor PRESIDENTE agradeció al señor secretario técnico y solicito continuar con el siguiente punto, se puso en debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 126, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de los centros penitenciarios en las zonas rurales aisladas de la selva, el cual después del estudio y de recoger las opiniones de las entidades involucradas, se ha determinado que no cuenta con las opiniones favorables, por consiguiente se recomienda la **NO APROBACIÓN**.

Habiendo requerido opinión a las instituciones tutelares de la administración de justicia como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Poder Judicial, la Fiscalía, han manifestado su no aprobación, al igual ha pasado con la Defensoría del Pueblo, que ha opinado desfavorablemente también.

Invito a los congresistas a ejercer el uso de la palabra.

La señora congresista **Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA** manifestó haber tenido la oportunidad de visitar varios centros penitenciarios del interior del país, inclusive del propio Lima y he advertido que estos se encuentran en el centro, digamos junto a los centros poblados ahí alrededor de los mismos hay viviendas, pese a que las normas prohíben que esto ocurra, siempre se establece ciertas reglas y se prohíbe que alrededor pueda o que se levanten centros penitenciarios en zonas pobladas.

Asimismo, la congresista manifestó que es una oportunidad, para revisar el tema, porque es un hecho cierto y real, que desde las cárceles se dirigen organizaciones criminales que están fuera y cómo se hace eso; a través de celulares, a través de vía telefónica. Y si hablamos de ponderación y equilibrio, también tendríamos que pensar en el derecho humano de las personas que viven dentro del marco de la ley.

El señor congresista **Jorge Alberto MORANTE FIGARI** afirmó coincidir con la congresista Echaíz. Agrego además que se construyan penales en zonas rurales y aisladas de la selva. Es cierto que en su oportunidad existió el Sepa que en su interior las condiciones de vida eran muy duras, entiendo que además históricamente el Sepa ha sido el único penal donde no se ha escapado nadie, por las condiciones que tenía. Sin embargo, presidente, yo coincido plenamente con la doctora Echaíz en el sentido, que hay que comenzar a ver la regulación, creo que deberíamos de establecer en su oportunidad tal vez con un texto sustitutorio.

El señor PRESIDENTE, manifestó que no ha viendo otra participación solicito al señor secretario técnico, por favor, sirva pasar lista y consulte el sentido del voto de los congresistas.

A FAVOR: congresista: Américo GONZA CASTILLO, José María BALCÁZAR ZELADA, Arturo ALEGRÍA GARCÍA, María del Carmen ALVA PRIETO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Flavio CRUZ MAMANI, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, María del Carmen ALVA PRIETO y Wilson SOTO PALACIOS, sin votos en contra, ni abstención.

Señor PRESIDENTE, manifestó que se aprueba la recomendación de no aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 126, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de los centros penitenciarios en las zonas rurales aisladas de la selva se aprueba el presente dictamen de la no aprobación.

.....

El señor PRESIDENTE, puso en debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 200/2021-GL, que modifica el artículo 279-G, del Código Penal, referido a la fabricación y comercialización, uso y porte de armas. El señor **PRESIDENTE** disertó los sustentos respectivos a este predictamen. Los congresistas que deseen participar, pueden hacer uso de la palabra respecto a este predictamen. Al no haber intervenciones, paso al voto.

EI SECRETARIO TÉCNICO procedió con el llamado a voto.

A favor. congresistas: Américo GONZA CASTILLO, José María BALCÁZAR ZELADA, Arturo ALEGRIA GARCIA, Alex Antonio PAREDES GONZALES, María del Carmen ALVA PRIETO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Flavio CRUZ MAMANI, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Wilson SOTO PALACIOS, sin votos en contra, ni votos en abstención.

Señor PRESIDENTE, señalo que queda aprobado por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

.....

El señor PRESIDENTE puso en debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 502/2021, que pretende sancionar con cadena perpetúa en todas las modalidades de delito de feminicidio. Esta propuesta ha sido remitida obviamente a las instituciones pertinentes el Poder Judicial y la Fiscalía. En ese sentido, el Poder Judicial, considera que cualquier acción homicida dice el Poder Judicial dentro del feminicidio como sancionable con cadena perpetua, no solo rompe el principio de proporcionalidad y lesividad antes señalado, dice, sino que más bien y de repente inadvertida por la propuesta, sino que más bien no conduce como se creería al desincentivo del ilícito. Por tal motivo, se recomienda su **NO APROBACIÓN**. No habiendo el pedido uso de la palabra de los señores congresistas, se proceda a pedir el sentido de su voto.

EI SECRETARIO TÉCNICO procedió a tomar el sentido del voto.

A favor. Congresista Américo GONZA CASTILLO, José María BALCÁZAR ZELADA, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Arturo ALEGRÍA GARCÍA, María del Carmen ALVA PRIETO. Waldemar José CERRÓN ROJAS, Flavio CRUZ MAMANI, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Campos Hernando

GUERRA GARCIA, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Alejandro MUÑANTE BARRIOS. Wilson SOTO PALACIOS y Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ.

Señor **PRESIDENTE**, señalo que se aprueba en **UNANIMIDAD** el presente predictamen que recomienda la **NO APROBACIÓN**.

.....

El señor PRESIDENTE puso en debate y votación el predictamen recaído en el proyecto de ley 1489/2021-CR que propone la ley que modifica el artículo 88-A del Código Penal Peruano, ley que establece la imprescriptibilidad de la acción penal para el delito de feminicidio, las instituciones, Poder Judicial y la fiscalía, también con opinión desfavorable. No habiendo participación de los señores congresistas solicito al señor secretario técnico pasar al voto, el señor secretario técnico procedió a tomar el sentido del voto.

A favor. Congresista Américo GONZA CASTILLO, José María BALCÁZAR ZELADA, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Arturo ALEGRÍA GARCÍA, María del Carmen ALVA PRIETO. Waldemar José CERRÓN ROJAS, Flavio CRUZ MAMANI, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Campos Hernando GUERRA GARCIA, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Wilson SOTO PALACIOS y Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ.

Señor **PRESIDENTE**, señalo que se aprueba en **UNANIMIDAD** el presente predictamen que recomienda la **NO APROBACIÓN**.

.....

El señor PRESIDENTE puso en debate el predictamen recaído en los proyectos de ley 1757, 1511, 1346 que proponen autorizar el cambio de prenombre a fin de proteger la dignidad personal y garantizar la libre elección del orden y la relación de los apellidos.

Al respecto, la libre elección de orden de relación detallado en el presente dictamen y considerando los cambios que se proponen las propuestas legislativas repercutirían directamente la función de registro nacional. Tomando en cuenta que la propuesta que el RENIEC es desfavorable porque menciona que habría un desorden en cuando al nombre y apellido de los ciudadanos.

La Comisión, tomando en cuenta las opiniones remitidas llegadas a la Comisión por las instituciones pertinentes, recomienda la **NO APROBACIÓN** y por consiguiente su archivo de esta propuesta, no habiendo participación de algún congresista, señor secretario técnico, sírvase a tomar el sentido del voto.

A favor. Congresista Américo GONZA CASTILLO, José María BALCÁZAR ZELADA, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Arturo ALEGRÍA GARCÍA, María del Carmen ALVA PRIETO. Waldemar José CERRÓN ROJAS, Flavio CRUZ MAMANI, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Campos Hernando GUERRA GARCIA, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Alejandro MUÑANTE BARRIOS. Wilson SOTO PALACIOS y Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ.

Señor **PRESIDENTE**, señalo que se aprueba en **UNANIMIDAD** el presente predictamen que recomienda la **NO APROBACIÓN**.

El señor PRESIDENTE solicito al señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA** que sustente su pedido sobre la posición de la comisión en el sentido de dar el pésame a las familias de los fallecidos en las últimas manifestaciones; segundo, exigir de que se estructure una moción para que el Estado Peruano sea el que asuma todos los daños y perjuicios que han ocasionado estas muertes injustas de los compatriotas victimas del país; en tercer lugar, solicita que se agenda con la prontitud del caso de parte de la Comisión de Justicia, como prioridad, reiterando, que se arribe a un a un consenso en el Congreso para el adelanto de elecciones y llamar a una Asamblea Constituyente.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA** expuso que, considerando que el día de mañana va a haber Pleno, donde se puede plantear lo mismo, por lo cual se quede por no presentada la petición hecha.

El señor PRESIDENTE Bien congresista Balcázar, damos por cerrado ese pedido, damos como no presentado y el primer dictamen se quedó en cuarto intermedio para mayor estudio y los vamos a retornar y, consecuentemente, no teniendo más puntos en agenda, se solicita la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados.

Al no haber objeciones, se da por aprobado.

Muchas gracias, se levanta la sesión, siendo las 14 horas con 16 minutos del día 14 de diciembre de 2022.

.....
AMERICO GONZA CASTILLO
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

.....
PAREDES GONZALES ALEX ANTONIO
Secretario
Comisión de Justicia y Derechos Humanos